



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

ALCALDE-PRESIDENTE
D. SANTOS FERNÁNDEZ REVOLVO

CONCEJALES

D. ANGEL VEGA MADRAZO
D^a SONIA M^a PEREZ ELICEGUI
D. PEDRO M^a RASINES BOLIVAR
D. PEDRO CALDERÓN ARANA
D. RAMON SAN JULIAN MIGUEL
D^a REBECA ESCUDERO VICTOR
D^a ELENA ODRIUZOLA MEDINA
D. JOSE MIGUEL BRINGAS RIVERO
D. PEDRO DIEGO HOYO
D^a M^a PILAR SANTISTEBAN MIGUEL
D. JOSE ANGEL CASTILLO ROCILLO
D^a ROSARIO LOSA MARTINEZ
D. ALEJANDRO GABRIEL MACCIONE
GOMEZ
D. ALEJANDRO LIZ CACHO
D. JUAN CARLOS VADA SANCHEZ
D. MIGUEL LOPEZ DE LOS SANTOS

SECRETARIO GENERAL : D. José Carlos
Cabello Ruiz

En Laredo, a 5 de Noviembre de 2010, siendo las 10:00 horas y previa citación al efecto, se reúnen, en primera convocatoria, en la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se indican al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente D. Santos Fernández Revolvo, siendo asistido para este acto por mí, el Secretario General, D. José Carlos Cabello Ruiz, quien certifica.

Abierta la sesión a las 10:00, se procede a tratar los puntos del Orden del día.

“HACIENDA Y PATRIMONIO.

- 1.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.
- 2.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA EXTRAPRESUPUESTARIA.
- 3.- PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACION DE CREDITOS N°3/2010.
- 4.- PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACION DE CREDITOS N°4/2010.
- 5.- PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACION DE CREDITOS N°5/2010.”

1.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Abierta deliberación al respecto,.....



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de la Corporación,

Vista la propuesta de Modificación de Ordenanzas.

Considerando el informe de Intervención.

Considerando los dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio en sus reuniones de fechas 27 y 29 de octubre de 2010.

ACUERDA, por mayoría:

Con los votos a favor de:

Los cinco concejales del PRC: D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los tres concejales del PSOE, D. Alejandro Maccione Gómez, D. José Ángel Castillo Rocillo y D^a Rosario Losa Martínez.

El concejal de IU, D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y con los votos en contra de:

Los seis concejales del Partido Popular D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolívar, D. Pedro Calderón Arana, D. Ramón San Julián Miguel y D^a Rebeca Escudero Victor.

Y la abstención del concejal no adscrito: D. Miguel López de los Santos.

APROBAR:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2011.

SEGUNDO: Que se publique el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios por un plazo de treinta días a efectos de que puedan presentarse reclamaciones.

TERCERO: Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente para que, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentan reclamaciones, se eleve a definitivo el presente acuerdo y se publiquen íntegramente las modificaciones introducidas.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo al Departamento de Intervención.

Las modificaciones introducidas son las siguientes:

ORDENANZA FISCAL GENERAL



Artículo 34. Punto 1.

1.-Cuota Mínima a liquidar. No se practicará liquidación no periódica por cuota inferior a 20,40 euros salvo que esta suponga alta en algún padrón fiscal.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 3º.-

La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

1.-Instalación del contador:

-Usos domésticos (13 m.m.) 104,,90 Euros vivienda

-Usos domésticos (15 m.m.) 115,05 Euros vivienda.

Usos industriales (13m.m) 222,70 Euros .local o
Actividad

Usos industriales (15 m.m.) 230,75 Euros. local o Actividad.

-Usos domésticos e industriales

Contadores de 20 m.m. 251,55 Euros.

Contadores de 25 m.m. 296,35 Euros.

“ 30m/m. 348,80 Euros.

“ 40m/m 481,50 Euros..

“ 50m/m 747,25 Euros.

“ 65m/m 913,40 Euros.

“ 80m/m 1.118,50 Euros.

“ 100m/m 1.386,50 Euros.

Contadores combinados de

30/13 m.m. 887,55 Euros.

40/13 m.m. 979,75 Euros.

50/15 m.m. 1.332,10 Euros

65/20 m.m. 1.704,70 Euros .

80/25 m.m. 2.223,55 Euros.

-Contadores especiales contra incendios.

60m/m 406,80 Euros.

80m/m 435,15 Euros.

100m/m 480,75 Euros.

150m/m 572,90 Euros.

200m/m 705,70 Euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Los usuarios que al solicitar la prestación del servicio dispongan de un contador debidamente verificado por la Delegación de Industria, cuyas características sean las señaladas por el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, se beneficiarán de una bonificación de la cuota del 50%.

2.-Consumo:

a) Usos domésticos:

-Mínimo 40 m3/trimestre a 0,51 Euros./m3.

-Exceso 0,75 Euros./m3.

b) Usos industriales comerciales:

-Mínimo 40 m3/trimestre a 0,75 Euros./m3.

-Exceso 0,96 Euros./m3.

c) Usos industriales de alto consumo:

Se incluirá en esta tarifa a los usuarios que consuman más de 2.000 m3 en dos o más trimestres del año.

-Mínimo:40 m3/trimestre a 0,75 Euros/m3.

-Exceso:40 m3/trimestre a 1,20 Euros/m3.

d) Utilización para obras:

-Mínimo 50 m3/trimestre a 1,03 Euros./m3.

-Exceso 1,03 Euros./m3.

3.-Conservación de contadores:

Cuota trimestral

Contadores de 13 y 15 m.m. 2,20 Euros.

Contadores de 20 m.m. 2,70 Euros.

Contadores de 25 m.m. 6,85 Euros.

Contadores de 30 m.m. 8,45 Euros.

Contadores de 40 m.m. 21,95 Euros.

Contadores de 50 m.m. 11,20 Euros.

Contadores de 65 m.m. 13,30 Euros.

Contadores de 80 m.m. 15,40 Euros.

Contadores de 100 m.m. 17,45 Euros.

4.-Conservación de acometidas:

-Cuota trimestral por abonado 2,10 Euros..



5.-Bajas.

Devengarán una tasa de 55,25 Euros,incluido el coste del precinto del contador.

Las transmisiones de titularidad en el Servicio no devengarán tasa alguna.

6.-Altas.

El alta de cualquier contador que haya sido dado de baja con anterioridad, devengará una tasa de 55,25 Euros..

El alta del contador Industrial o de Obra, que haya sido dado de baja con anterioridad y cuya verificación sea correcta, devengará una tasa de 128,00 Euros

7.- Bonificaciones asistenciales.

1º).Los requisitos exigidos para su otorgamiento son:

1.- Llevar empadronado en este municipio al menos dos años consecutivos en el momento de presentar la solicitud.

2.- Que los ingresos de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, junto con los ingresos del resto de las personas que convivan en el domicilio del mismo no superen en el año la cantidad de 9.038,50 Euros brutos, entendiendo por ingresos brutos los siguientes conceptos:

- Pensiones o sueldos obtenidos en 2.009, y en general rendimientos del trabaja
- Intereses percibidos de cuentas de ahorro o plazo en 2.009, y en general rendimientos de capital mobiliario.
- 2% del valor catastral reflejado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Ingresos obtenidos por el alquiler de viviendas o locales a terceros y en general rendimientos del capital inmobiliario.

En caso de que en la unidad familiar del solicitante hubiera algún miembro con minusvalía superior al 33% el límite de ingresos se ampliará a 11.397,55. Euros, y si la minusvalía es superior al 60% el límite será de 13.885,60 Euros.

2º) Antes de la adopción del acuerdo, se deberá emitir un informe por la asistente social, en el que se evaluará la capacidad económica del contribuyente, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3º) La tarifa para el consumo mínimo (40 m³/ trimestre), y usos domésticos señalada en el apartado 2,a, será de 0,11 Euros/m³ al trimestre.

4º) La bonificación se practicará durante un año. La aplicación podrá prorrogarse, durante periodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su reconocimiento y se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

acredite el mantenimiento de la situación económica existente, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

5º) Las solicitudes se presentarán en los dos primeros meses de cada ejercicio.

Artículo 21º.-3

3.-Cuadro de Sanciones.

Las infracciones simples establecidas en esta Ordenanza se sancionarán con arreglo al cuadro de multas de cuantía fija que se señala a continuación:

Toma ilegal de Agua 543,90 Euros.

Rotura de precintos. 399,00 Euros.

Manipulación intencionada del contador.
447,90 Euros.

Resistencia o negativa a la acción investigadora municipal. 143,90 Euros.

Incumplimiento de comunicaciones de alta, baja o modificación de beneficiario. 143,90 Euros.

Utilización del suministro para fines distintos de los autorizados 495,95 Euros..

Las infracciones graves se sancionarán con multa proporcional del tanto al triple, con una cuantía mínima de 599,90 Euros, de la cuota descubierta y liquidada en el acta de inspección.

La imposición de tres o más sanciones graves, en el plazo de tres años por concepto de manipulación del contador, determinará la suspensión del suministro por plazo de seis meses a tres años.

Si un contador resultara dañado como consecuencia de su manipulación éste será sustituido debiéndose abonar, independientemente de la sanción, una tasa idéntica a la de la instalación del contador por primera vez.

ALCANTARILLADO

Artículo 5º.-1

1.-La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible la siguiente tarifa:

Euros.

a) Servicio de Alcantarillado:

1.Servicio doméstico: 0,18 Euros./m3

Mínimo trimestral: 40 m3

2.Uso no doméstico: 0,24 Euros./m3



Mínimo trimestral : 40 m³
b) Por acometida: por cada vivienda
o local, siendo la cuota mínima de
274,65 Euros. 17,05 Euros

3.- Bonificaciones asistenciales

A) Los requisitos exigidos para su otorgamiento son:

1.- Llevar empadronado en este municipio al menos dos años consecutivos en el momento de presentar la solicitud.

2.- Que los ingresos de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, junto con los ingresos del resto de las personas que convivan en el domicilio del mismo no superen en el año la cantidad de 9.038,50 Euros brutos, entendiendo por ingresos brutos los siguientes conceptos:

- Pensiones o sueldos obtenidos en 2.009 y en general rendimientos del trabajo.
- Intereses percibidos de cuentas de ahorro o plazo en 2.009 y en general rendimientos de capital mobiliario
- 2% del valor catastral reflejado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ingresos obtenidos por el alquiler de viviendas o locales a terceros, y en general rendimientos del capital inmobiliario

En caso de que en la unidad familiar del solicitante hubiera algún miembro con minusvalía superior al 33% el límite de ingresos se ampliará a 11.397,55 Euros y si la minusvalía es superior al 60% el límite será de 13.885,60 Euros.

B) Antes de la adopción del acuerdo, se deberá emitir un informe por la asistente social, en el que se evaluará la capacidad económica del contribuyente, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos.

C) La tarifa para el consumo mínimo del servicio doméstico (40 m³/ trimestre), señalada en el apartado 1a anterior, será de 0,07 Euros/m³ al trimestre.

D) La bonificación se practicará durante un año. La aplicación podrá prorrogarse, durante periodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su reconocimiento y se acredite el mantenimiento de la situación económica existente, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

E) Las solicitudes se presentarán en los dos primeros meses de cada ejercicio.

RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 5º



2. Las tarifas que se establecen son:

	Euros .trimestre
A) Viviendas	15,05
B) Hoteles,Hostales,Autoservicios Cafeterías, Restaurantes, Mesones,Discotecas y Pubs.	177,05
C) Bares	32,85
D) Establecimientos industriales	177,05
E) Establecimientos industriales pequeños	54,10
F) Hipermercados	818,15
G) Supermercados.	268,40
H) Comercios de alimentación	42,65
I) Campings	268,40
J) Establecimientos comerciales varios	32,85
K) Bancos y análogos	49,25
L) Oficinas.	37,25
M) Garajes colectivos.	37,85
N) Garajes individuales.	6,95
O) Establecimientos comerciales cerrados Definitivamente.	32,85
P) Agencias de viajes, seguros e inmobiliarias	56,75
Q) Servicios de enseñanza (academias)	84,70
R) Servicios de enseñanza (colegios)	140,20
S) Servicios sanitarios	84,70
T) Industria de madera, papel, caucho ,etc.	56,75
U)Construcción (actualmente no se aplica)	56,75
V) Peluqueria y Salon de Belleza.	56,75
W) Comercio de muebles	56,75
X) Lonjas,productos de pescado al por mayor	84,70
Y) Servicios profesionales (Economistas, Médicos, abogados, etc.)	56,75
Z) Artes gráficas y diseño.	84,70
AB) Chocos.	28,00
AC) Otros locales no tarifados anteriormente.	23,50

3.-La tarifa O señalada en el párrafo anterior se aplicará únicamente a aquellos locales que estén cerrados definitivamente, y hayan sido dados de baja del I.A.E. En ningún caso será de aplicación esta tarifa a aquellos establecimientos que permanezcan cerrados únicamente durante una parte del ejercicio, aún en el supuesto de que estén dados de alta, a efectos del I.A.E. durante una parte del ejercicio.



4.- Bonificaciones asistenciales

A) Los requisitos exigidos para su otorgamiento son:

1.- Llevar empadronado en este municipio al menos dos años consecutivos en el momento de presentar la solicitud.

2.- Que los ingresos de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, junto con los ingresos del resto de las personas que convivan en el domicilio del mismo no superen en el año la cantidad de 9.038,50 euros brutos, entendiéndose por ingresos brutos los siguientes conceptos:

- Pensiones o sueldos obtenidos en 2.009, y en general rendimientos del trabajo.
- Intereses percibidos de cuentas de ahorro o plazo en 2.009, y en general rendimientos de capital mobiliario.
- 2% del valor catastral reflejado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ingresos obtenidos por el alquiler de viviendas o locales a terceros y en general rendimientos del capital inmobiliario.

En caso de que en la unidad familiar del solicitante hubiera algún miembro con minusvalía superior al 33% el límite de ingresos se ampliará a 11.397,55 euros., y si la minusvalía es superior al 60% el límite será de 13.885,60 euros.

B) Antes de la adopción del acuerdo, se deberá emitir un informe por la asistente social, en el que se evaluará la capacidad económica del contribuyente, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos.

C) La tarifa para viviendas, señalada en el apartado 2,A anterior de 1,45 euros., trimestrales.

D) La bonificación se practicará durante un año. La aplicación podrá prorrogarse, durante periodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su reconocimiento y se acredite el mantenimiento de la situación económica existente, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

E) Las solicitudes se presentarán en los dos primeros meses de cada ejercicio.

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA.

Artículo 5º, 2 y 3.

2.-Las oficinas administrativas, contables, o cualesquiera otras de analogía naturaleza, por ser dependencias de otra actividad principal, aunque figura comprendidas entre las actividades que disfruten de bonificación o exención en el impuesto sobre actividades económicas, abonarán una tarifa especial de 257,10 euros.

3.-La cuota tributaria mínima, en todo caso será de 257,10 euros, incluso para la actualización de la apertura por cambio de titularidad.



TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6º.-

Concesión de terrenos con cláusula de reversión automática.

Terrenos para panteones de nueva construcción por metro cuadrado o fracción por los primeros diez años. 683,85 euros.

La superficie a conceder será de cuatro metros de ancho por tres de frente, siempre que las disponibilidades de terrenos lo permitan.

Prórroga por periodos de cinco años, que podrán concederse a solicitud de la persona interesada, por cada m2 o fracción. 230,35 euros.

A) Concesión de nichos.

1.-Por la inhumación de cadáveres durante un período de diez años. 139,50 euros.

2.-Prórroga por período de cinco años. 139,50 euros.

3.-Por cada placa de 60X 70 cm. O fracción necesarias para el cierre de nichos y panteones. 48,40 euros.

4.-Bolsas para restos cadavéricos. 14,40 euros.

5.-Sudarios para cadáveres 35,15 euros

6.-Si por un nuevo cadáver se ocupase un nicho ya ocupado y pendiente de vencimiento en cuanto a su renovación, se compensará en la nueva liquidación decenal por el importe resultante de los años completos pendientes de su vencimiento.

7.-Por cada cadáver en depósito, por día o fracción, en las horas en que permanece abierto el cementerio. 14,40 euros.

B) Nichos para urnas con cenizas para un período de 10 años 65,55 €

Nichos para urnas con cenizas por prórrogas de 5 años. 65,55 €

Por cada placa de 25x 28 cm o fracción necesaria para el cierre de urnas con cenizas 21,85 €

TASA POR RETIRADA,DEPOSITO E INMOVILIZACION DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 4º.- 1 y 2

1.-La cuota será el resultado de aplicar la siguiente tarifa:

EUROS.

Epígrafe 1º.- Retirada de vehículos:

a) Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas, motocarros, y demás vehículos de características análogas.

50,35.-



b) Automóviles de turismo, y furgonetas, furgones, camionetas y demás vehículos de características análogas, con tara de hasta 1.000 kgs.	80,75.-
c) Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1.000 kgs.	324,40.-
Epígrafe 2º.-Deposito de vehículos:	
a) Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe 1º, por día.	21,10.-
b) Vehículos incluidos en el apartado b) del epígrafe 1º, por día.	23,45.-
c) Vehículos incluidos en el apartado c) del epígrafe 1º, por día.	69,05.-
Epígrafe 3º.-Inmovilizado de vehículos:	
Por vehículo inmovilizado.	69,05.-

2.-Cuando se hayan iniciado los trabajos para la retirada del vehículo, pero no se haya completado el traslado del mismo hasta el depósito municipal, debido a la presencia del sujeto pasivo, se abonarán 31,65 Euros.

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TURISMOS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER CON CONDUCTOR

Artículo 5º.-2.

2.-La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFAS		EUROS
CONCEPTO		
A) Concesión, expedición y registro de licencias.		
Por cada licencia:		
1. De la clase A " Auto-taxis "		
		2.288,40
2. De la clase B " Auto-turismos"		2.288,40
3. De la clase C "especiales o de abono "		134,80
B) Sustitución de vehículos.		
Por cada licencia:		
1. De la clase A " Auto-taxis "		48,80



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

2. De la clase B " Auto-turismos"	48,80
3. De la clase C " Especiales o de abono"	48,80
C) Transmisión de licencias intervivos y mortis-causa Por cada licencia.	
A.3 De la clase C " Especiales o de abono "	263,45
A.4 Transmisiones intervivos de las licencias de las clases A y B, entre familiares de 1er. Grado.	351,35
A.5 Transmisiones intervivos de las licencias de la clase C entre familiares de 1er. grado	263,50
A.6 Transmisión mortis-causa de las licencias de las clases A,B Y C a favor de herederos forzosos.	234,15

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.

Artículo 4º

EPIGRAFE UNO.- Certificaciones de acuerdos y documentos:

Nº1.-Relativos al último quinquenio por hoja	2,20 euros
Nº2.-De fecha anterior a 5 años,y hasta 10 años por hoja.	6,55 euros
Nº3.-De más de 10 años hacía atrás por hoja	10,40 euros

EPIGRAFE TRES.- Expedientes de solicitud de licencias y autorización es
municipales relativos a:

Nº1.-Saca de arena y de otros materiales de construcción.	5,35 euros
Nº2.-Apertura de calicatas, zanjas y remoción del pavimento o aceras.	5,35 euros
Nº3.-Aprovechamientos publicitarios.	5,35 euros
Nº4.-paso de vehículos y carruajes y reserva de espacio para aparcamiento.	5,35 euros.
Nº5.-Ocupación del suelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal.	6,35 euros
Nº6.-Ocupación del subsuelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal	10,40 euros
Nº7.-Colocación de tuberías, hilos conducto- res y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento.	6,35 euros
Nº8.-Habilitación de conductores de vehículos De servicio público	5,35 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Nº9.-Autorización y sustitución de vehículos de servicio público.	5,35euros
Nº10.-Autorización de transporte urbano de mercancías.	5,35 euros
Nº 11.-Apertura de establecimientos: el 10% de la tasa municipal por licencia de apertura. Si estuviere exento.	21,65 euros

EPIGRAFE CUATRO.-

Nº 1.-Bastanteo de poderes	20,90 euros
Nº 2.-Informaciones testificales.	10,90 euros
Nº 3.-Compulsa de documentos de carácter o a efectos exclusivamente municipales.	3,55 euros

EPIGRAFE CINCO.-Cédulas e Informes Urbanísticos.

Nº1.- Cédulas urbanísticas. La cuantía de los derechos correspondientes a la expedición de cada Cédula Urbanística.....	103,60 euros
Nº 2.-Informes Urbanísticos	89,80 euros

Para poder retirar tanto la cédula como los informes urbanísticos será preciso acreditar el previo pago de la tasa

Por trabajos de alineaciones, niveles, rasantes, etc., realizados por el personal técnico del Ayuntamiento se devengará la siguiente tasa:

Suelo urbano y urbanización programado	248,00 euros
Suelo rústico y urbanizable no programado	50,30 euros

EPIGRAFE SEIS.-párrafo 2º.-Parcelaciones y reparcelaciones.

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente no podrá ser inferior a 16,75 euros y llegará a alcanzar la cifra equivalente a la de los derechos por las Cédulas Urbanísticas de las fincas que resulten de la parcelación, reduciendo su importe en la mitad.

La obligación de pago recaerá sobre el solicitante de la licencia de parcelación, siendo requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier solicitud de licencia de parcelación el pago previo de la cantidad de 16,75 euros. Este pago se considerará hecho con iguales características y condicionamientos que los señalados para las cédulas urbanísticas en el epígrafe 5º.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de reparcelación, tanto por procedimiento normal como por tramitación abreviada, reparación voluntaria, reparcelación económica, normalización de fincas no podrá ser inferior a 489,55 euros, y llegará a alcanzar la cifra que arroje el resultado de aplicar el área comprensiva de la unidad reparcelable, los mismo tipos y módulos fijados en el artículo 3º para los planes de ordenación, multiplicando dicho resultado por el factor 1,20.

No obstante, como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier proyecto de reparcelación tanto por procedimiento normal, como por tramitación abreviada promovida con carácter voluntario, se exigirá a la presentación de aquella del pago previo de la cantidad de 93,90 euros. Este pago se considerara hecho en firme y no podrá ser objeto de devolución en caso alguno ni aún cuando la reparcelación no prosperase, sin embargo, se computará como anticipo del que corresponda por la liquidación de derechos que se habrá de practicar al ultimarse el expediente de reparcelación.

EPIGRAFE OCHO.- Proyecto de bases, estatutos y constitución de las juntas de compensación.

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y aprobación de los proyectos de bases, estatutos y constitución de las juntas de compensación se fija en la cantidad de 964,15 euros. Este pago se considerará hecho en firme y no podrá ser objeto de devolución en caso alguno.

EPIGRAFE NUEVE.- Expropiación forzosa a favor de particulares.

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente individualizado de expropiación forzosa de bienes y derechos a favor de particulares no podrá ser inferior a 464,15 euros y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en pesetas por los metros cuadrado de la superficie del suelo comprendida en la finca objeto de expropiación de conformidad con la siguiente escala:

Metros cuadrados de la superficie Comprendida en la expropiación	tipo en euros.por cada m2 de superficie.
Hasta 5 hectáreas	0,06
Exceso de 5 hasta 10 hectáreas	0,06
Exceso de 10, íde.25 ídem.	0,06
Idem.de 25,ídem.50 ídem.	0,06
Idem. De 50, ídem.100 ídem.	0,02
Idem. De 100 en adelante.	0,02

EPIGRAFE ONCE.- Fotocopias.

Por cada fotocopia de cualquier tipo de documento: 0,16 euros



EPIGRAFE DOCE.- Certificaciones catastrales.		
Certificaciones catastrales literales Bienes Urbanos	4,25 € /documento +	
4,25 euros bien inmueble.		
Certificaciones catastrales literales Bienes Rústicos	4,25 € /documento +	
4,25 euros parcela.		
Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica.		17,30 €/documento
Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles como por ejemplo, linderos, la cuantía se incrementa en 4,25 €por cada inmueble.		
Certificaciones catastrales con antigüedad superior a cinco años.		
Precio de la certificación según los puntos anteriores más 43,50 € por cada documento expedido		
Certificaciones negativas de bienes		no devengan tasas

EPIGRAFE TRECE.-Informes técnicos de accidentes de circulación.	
Informe en el que estén implicados dos vehículos	58,60 €
Cuando hay más de dos vehículos implicados	87,25 €

EXTINCION DE INCENDIOS

Artículo 5º.-

Las cuotas exigibles por esta exacción serán las siguientes:

Por cada salida en el municipio	160,05 euros
Por cada salida fuera del término municipal.	320,00 euros
Por cada hora de prestación del servicio o fracción	138,00 euros.
Los servicios prestados desde las 20 horas a las 8 horas sufrirán un incremento del 30%.	
Por cada Km. de recorrido incluida ida y vuelta.	1,35 euro/Km.

En las cantidades anteriores no estarán comprendidos los materiales que sea necesario utilizar en caso de apuntalamiento o análogos, servicios de grúas u otros.



TASA POR INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO

Artículo 5º.-

Las cuotas exigibles por esta exacción serán las siguientes:

Por salida	91,20 euros
Por cada hora de prestación de servicio o fracción.	73,65 euros
Los servicios prestados desde las 20 h.a las 8 h. sufrirán un incremento del 30%.	

En las cantidades anteriores no estarán comprendidos los materiales que sea necesario utilizar en su caso.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE DEPURACION DE AGUAS Y VERTIDOS DEL POLIGONO INDUSTRIAL “ LA PESQUERA “

Art.8.-Coste.

El importe estimado por la prestación de este servicio no podrá exceder en su conjunto, del coste real o previsible del mismo. Para la determinación del coste se tomarán en consideración ,los gastos directos e indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio, incluso los de carácter financiero, amortización e inmovilizados y generales que sean de aplicación.

El coste total del funcionamiento, mantenimiento y conservación de la depuradora será sufragado por los usuarios al Ayuntamiento a través de la tasa que se fija en la presente Ordenanza, de acuerdo con las siguientes tarifas:

a) Cuota de enganche:

Todos los titulares de industrias o de parcelas en el Polígono Industrial, al darse de alta para el consumo de agua deberán abonar la cantidad fija de 0,38 euros por m² de superficie de parcela afecta a la industria, en concepto de enganche de sus vertidos a la depuradora y a la red de saneamiento del Polígono industrial.

b) Cuota de vertido.

Que a su vez se divide en cuota de derechos de uso y cuota por consumo.

Cuota de derecho de uso: que será una tarifa trimestral básica que abonarán los propietarios de las parcelas o de las industrias instaladas en aquellas, por derecho de uso, . que se dividirán en cuatro trimestres a repartir entre las parcelas que integran el Polígono, se encuentren o no instaladas las industrias, resultando una tarifa trimestral de 0,30 euros por m² de parcela .



Cuota por consumo: que corresponde a una cantidad fija por m³ de agua, consumida en el trimestre y se cifra en la cantidad de 8,14 euros/m³ .

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MERCADO DE ABASTOS.

Artículo 6. Cuota tributaria. Párrafo 1 y 3

1.- La tarifa de esta tasa será de 20,75 €/m² al trimestre, para todo tipo de puestos.

Los puestos eventuales abonarán una cuota fija trimestral de 56,05 €

2.- Los puestos fijos se adjudicarán por tiempo máximo de 30 años, conforme a lo establecido en el Reglamento Municipal del Mercado, por el procedimiento previsto en el mismo.

3.- Los precios que, inicialmente, habrán de regir para la concesión, como únicos de la misma, se obtendrán, para cualquier tipo de puesto, multiplicando el número de m² por la cantidad de 546,55 €

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

1.-ENTRADAS

Infantiles, Jubilados (Pensionistas)	4,45 euros
Adultos	7,75 euros.

2.-ABONOS ANUALES INDIVIDUALES.

Infantiles,Jubilados (Pensionistas)	184,75 euros
Adultos.	241,60 euros

3.-ABONOS ANUALES FAMILIARES

Pareja más uno o dos hijos.	345,35 euros
Pareja con tres hijos o más	436,70 euros

4.-ABONOS DE 15 BAÑOS

Infantiles, Jubilados (Pensionistas)	40,70 euros
Adultos.	66,85 euros

5.-BAÑOS COLECTIVOS

Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados o centros escolares (con profesorado):
2,15 euro./hora, usuario, (máximo 20 alumnos).



6.-Para acceder a la instalación existen estas 5 opciones.

Entradas

Abono anual individual.

Abono anual familiar.

Abono anual de 15 baños.

Entrada de grupos.

7.-Los ABONOS no dan derechos al acceso en la piscina cuando ésta se encuentra saturada de usuarios.

8.-Los ABONOS de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondientes.

9.-Los usuarios a efectos contables, son considerados adultos a partir de los 14 años. En caso de duda razonable se solicitará documentación que acredite la edad.

10.-CURSO DE NATACION

Curso mensual de 1 día a la semana (8 alumnos)	31,50 euros.
Curso mensual de 2 días a la semana (8 alumnos)	62,95 euros
Curso mensual de 3 días a la semana (8 alumnos)	84,35 euros
Curso bimensual de 1 día a la semana (8 alumnos)	56,75 euros
Curso bimensual de 2 días a la semana (8 alumnos)	113,35 euros
Curso bimensual de 3 días a la semana (8 alumnos)	151,95 euros
Curso trimestral de 1 día a la semana (8 alumnos)	75,65 euros
Curso trimestral de 2 días a la semana (8 alumnos)	151,25 euros
Curso trimestral de 3 días a la semana (8 alumnos)	202,70 euros
Curso anual de 1 día a la semana (8 alumnos)	176,45 euros
Curso anual de 2 días a la semana (8 alumnos)	350,50 euros
Curso anual de 3 días a la semana (8 alumnos)	472,62 euros
Escuela (numero ilimitado) 3 días	245,55 euros
Curso anual mantenimiento (30 alumnos)	245,55 euros
Curso quincenal de verano	62,95 euros

Estos precios son para usuarios abonados

Los usuarios no abonados tendrán un incremento del 100%.

11.-Se practicará una bonificación del 50 % en las tarifas anteriormente señaladas a favor de los vecinos residentes en el término municipal de Laredo, siempre que figuren como tales en el último padrón municipal de habitantes.

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.



Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

ABONO ANUAL MENORES	65,85 euros (hasta 13 años)
ABONO ANUAL ADULTOS	96,75 euros (a partir de 14 años)
ABONO ANUAL FAMILIAR	145,80 euros(pareja e hijos).

ACTIVIDADES	NO ABONADO	ABONADO
Gimnasia mantenimiento	287,70 euros /curso	145,80 euros./curso
Gimnasia mantenimiento	112,75 euros/trimes.	56,60 euros/trimes
Aerobic	288,60 euros/cursos	144,20 euros/cursos
Aerobic	112,75 euros/trimes.	56,35 euros./trime
Judo	288,55 euros/cursos	144,20 euros /cursos
Judo	112,75 euros./trimes.	56,35 euros/trime
Karate	288,55 euros./cursos	144,20 euros/cursos
Karate	112,75 euros/trimes	56,35 euros /trime
Gimnasio/sala muscula	523,25 euros./cursos	258,65 euros/cursos
Gimnasio/sala muscula	175,35 euros/trimes	87,70 euros/trimes..
Gimnasia ritmica.	463,10 euro/cursos	225,40 euros/cursos
Gimnasia ritmica	170,80 euros/trime	85,35 euros /trime
Bono conjunto piscina gimnasio (ab.adulto+anual gym+anual piscina)	408,40 euros	816,80 euros
Bonos sala de musculación de 15 sesiones	81,70 euros	163,35 euros
Familiar combinado piscina/ Gimnasio.	408,40 euros	816,35 euros
Curso (aerobic/judo/karate/ G.mantenimiento+ gimnasio)	418,60 euros	837,20 euros

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL I.M.D.

	NO ABONADOS	15 VALES	ABONO	15 VALES
SAUNA	16,30 euros	221,35 euros	8,15 euros	101 ,70 euros
HIDROMASAJE	16,30 euros	221,35 euros	8,15 euros	101 ,70 euros
SQUASH	8,60 euros	92,15 euros	4,25 euros	50,50 euros
MASAJE	32,55 euros	383,75 euros	16,30 euros	193,20 euros
MASAJE CLUB	16,30 euros	221,35 euros	8.15 euros	100 ,60 euros
RAQUETA SQUASH	4,00 euros		1,95 euro	
PELOTA SQUASH	2,10 euros		1,20 euros	
ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA ESPECTACULOS				773,55 euros./día.
MARCADOR ELECTRONICO		OCIO		OFICIAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

	24,35 euros	12,30 euros
MEGAFONIA	24,35 euros	12,30 euros
ALQUILER ALFOMBRAS PARA ESPECTACULOS	20,40 euros/día/unidad.	

ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA PARTIDOS:

		NO ABONADOS	ABONADOS
OCIO	Menores: con luz	46,95 euros	23,55 euros
	Menores: sin luz.	31,35 euros	24,15 euros
	Adultos: con luz.	97,55 euros	48,75 euros
	Adultos: sin luz.	74,85 euros	37,40 euros
FEDERADOS	Menores: con luz	36,05 euros	18,00 euros
	Menores: sin luz.	23,55 euros.	11,80 euros
	Adultos: con luz.	125,20 euros	62,60 euros
	Adultos: sin luz.	48,85 euros	24,35 euros

ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA ENTRENAMIENTOS DE EQUIPOS FEDERADOS POR UNA HORA

Menores:con luz	18,00 euros	6,00 euros
:sin luz	11,85 euros	4,00 euros
Adultos: con luz	37,35 euros	12,20 euros
Sin luz	24,35 euros	8,15 euros

Se practicará una bonificación del 50% en las tarifas anteriormente señaladas a favor de los vecinos residentes en el término municipal de Laredo, siempre que figuren como tales en el último padrón municipal de habitantes.

TASAS DEL SERVICIO MEDICO

RECONOCIMIENTO MEDICO-TEST DE APTITUD DEPORTIVA

ALUMNOS I.M.D.	GRATUITO.
DEPORTISTA LOCALES.	21,60 euros
DEPORTISTAS FORANEOS	43,90 euros
CONTROL DEL ENTRENAMIENTO-LACTATOS	
DEPORTISTAS LOCALES	62,15 euros
DEPORTISTAS FORANEOS	125,80 euros
LESIONES	
1ª CONSULTA	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

DEPORTISTAS LOCALES	8,85 euros
DEPORTISTAS FORANEOS	18,10 euros
2ª CONSULTA (De la misma patologia) y SIGUIENTES	
DEPORTISTA LOCAL	4,45 euros
DEPORTISTA FORANEO	9,10 euros
Test. de esfuerzo con analitica de lactatos (no incluye las pruebas Correspondientes al test. de aptitud)	
DEPORTISTAS LOCALES	29,90 euros.
DEPORTISTAS FORANEOS	59,75 euros.
SE CONSIDERARAN COMO ALUMNOS DEL I.M.D. A	
Escuelas deportivas	
Alumnos de cursos, dirigidos por el I.M.D. gimnasia de mantenimiento y de aerobic.	
SE CONSIDERAN COMO DEPORTISTA LOCAL A:	
Vecinos..	
Componentes de un Club laredano.	
Usuarios abonados a alguna de las actividades anuales del I.M.D.	

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

Matrícula	16,25 euros./curso.
Las tarifas a aplicar mensualmente serán las siguientes:	
Solfe	40,55 euros
Música, cerámica,pintura	40,55 euros.
Ballet,corte y confección,informática y	
Cualquier otra enseñanza.	40,55 euros
Fotografía y vídeo.	40,55 euros

La cantidad resultante se podrá liquidar mensualmente, trimestralmente, o por curso completo.

Se practicará una bonificación del 50 % en las tarifas anteriormente señaladas a favor de los vecinos residentes en el término municipal de Laredo, siempre que figuren como tales en el último padrón municipal de habitantes.

Entradas al cine municipal.

Entradas azules.	4,45 euros/sesión.
Entradas amarillas	3,75 euros/sesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Entradas verdes 2,00 euros/sesión.

Los alumnos admitidos en los cursos estarán obligados a formular, en el modelo impreso que se les facilitará, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado en la caja del centro o entidad colaboradora y el justificante del pago se unirá a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará ésta.

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EMISORA RADIOFONICA MUNICIPAL.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

Cuñas 15 segundos	4,55 euros
Cada segundo más.	0,29 euros.
Cuñas 30 segundos.	6,65 euros
Cuñas 45 segundos.	8,95 euros
Cuñas 1 minuto.	11,80 euros

PROGRAMAS PATROCINADOS.

De 3 minutos.	22,25 euros
De 5 minutos	38,85 euros
De 10 minutos	61,30 euros
De 15 minutos.	89,00 euros.
De 20 minutos	133,25 euros
De 30 minutos	166,40 euros.
De 60 minutos	277,90 euros.

ANUNCIOS POR PALABRAS.

Mínimo de 15 palabras:	2,20 euros
Cada palabra más:	0,20 euros

DESCUENTOS POR TIEMPO

Para 60 radiaciones	5%
Para 90 radiaciones	10%
A partir de 91 radiaciones	15%

TASA POR LA TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMESTICOS



Artículo 12.

Expediente de inscripción censal de animales domésticos.

Inscripción y renovación anual en el censo municipal.

Por cada perro: 24,65 euros.

Por cada chapa de inscripción 5,65 euros.

Por la entrega de animales a terceros, por
Cada animal. 37,35 euros.

Por la devolución de animales a los propietarios, por cada animal por cada día de estancia. (En este caso abonarán también el coste de los medicamentos que fuera necesario suministrar al animal durante su estancia en las instalaciones municipales.) 37,35 euros.

Artículo 44.

1.-Las infracciones se clasifican en leves, graves, y muy graves.

2.-Las sanciones aplicables son:

A-Para las faltas leves: multa de hasta 120,00 euros.

B-Para las faltas graves: multa de hasta 240,10 euros.

C-Para las faltas muy graves: multa de hasta 400,05 euros.

Si se apreciase reincidencia, la cuantía de las sanciones podrán incrementarse hasta el duplo del importe máximo de la sanción correspondiente a la infracción cometida, sin exceder en ningún caso del tipo más alto fijado para la infracción muy grave.

TASA POR UTILIZACION TEMPORAL DEL CENTRO DE FORMACION DE EMPRESAS

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota de la tasa por utilización temporal del centro de formación será la siguiente:

Por la utilización de aulas destinadas a docencia	15,40 Euros/hora
Por la utilización de aulas de informática	24,40 euros/hora
Por la utilización del salón de actos.	38,55 euros/hora

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA



Artículo 12º.- Párrafo cuatro

1.-Se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosa según los siguientes criterios:

- a) Familias numerosas de tres o cuatro hijos bonificación del 25 por 100 hasta un límite de 35.129,70 euros de ingresos familiares
- b) Familias numerosas de cinco o seis hijos bonificación del 40 por 100, hasta un límite de 42.155,65 euros de ingreso familiares.
- c) Familias numerosas de siete a nueve hijos, bonificación del 60 por 100 sin límite de ingresos.
- d) Familias numerosas de diez y más hijos, bonificación del 90 por 100, sin límite de ingresos.

2.- Para la aplicación de esta bonificación, el titular deberá reunir los siguientes requisitos:

I) Que el inmueble objeto de la bonificación sea la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma. Con la solicitud se acompañará fotocopia del recibo pagado del ejercicio anterior y volante de empadronamiento en dicha vivienda.

II) Ostentar la condición de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto. La solicitud para el ejercicio corriente deberá realizarse en los dos primeros meses de cada ejercicio, las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente. Con la solicitud deberá presentar fotocopia de la cartilla de familia numerosa debidamente actualizada, o tarjeta acreditativa que contenga la totalidad de los datos necesarios, expedida por la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma y fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 5º.-

El impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas del siguiente cuadro:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	TARIFA/EUROS/AÑO
------------------------------	------------------

A) TURISMOS:

-De menos de 8 caballos fiscales.	25,10.-
-De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	67,90.-
-De 12 hasta 15,99 caballos.fiscales	143,20.-
-De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.	178,15.-
-De 20 caballos fiscales en adelante.	222,80.-



B) AUTOBUSES:

-De menos de 21 plazas.	165,80-
-De 21 a 50 plazas.	236,05.-
-De más de 50 plazas.	294,95.-

C) CAMIONES:

-De menos de 1.000 Kg. de carga útil	84,20.-
-De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	165,80.-
-De más de 2.999 a 9.999 Kgs.carga útil	236,00-
-De más de 9.999 kgs. de carga útil.	294,95.-

D) TRACTORES

-De menos de 16 caballos fiscales.	35,25.-
-De 16 a 25 caballos fiscales.	55,30.-
-De más de 25 caballos fiscales.	165,80.-

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

-De menos de 1.000 y más de 750 kg.	35,25.-
-De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	54,30
-De más de 2.999 kgs. de carga útil	165,80.-

F) OTROS VEHICULOS:

Ciclomotores	8,85.-
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,85.-
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	15,25.-
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	30,35.-
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	60,40.-
Motocicletas de más de 1.000 cc	120,85.-

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 4º.- Párrafos cinco

5.-El importe mínimo de la cuota será de 37,40 euros.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 8º.- Párrafo 9.-

La cuota mínima será en cualquier caso de 32,90 €

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS



Artículo 5º.- Párrafo 2.

2.-Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

CATEGORIA FISCAL DE LAS VIA PUBLICAS

1ª	2ª	3ª	4ª
2,77	2,61	2,46	2,31

TASA POR ENTRADA DE CARRUAJES Y VEHICULOS DE EDIFICIOS PARTICULARES Y RESERVA DE ESPACIO PARA APROVECHAMIENTO EXCLUSIVO

Artículo 6.Cuota Tributaria.

TARIFA

ANUAL

1)ENTRADA DE VEHICULOS A FINCAS PARTICULARES

A) Pasos a GARAJES DE COMUNIDAD:

Los primeros 400 m2 de local 0,62 euros m2 de local
De 401 a 1000 m2 de local 0,51 euros m2 de local
Más de 1000 m2 de local 0,41 euros m2 de local.

B) Pasos a GARAJES PARTICULARES

Los primeros 75 m2. de local 0,62 euros m2 de local
De 76 a 150 m2 de local 0,46 euros m2 de local
De 151 a 300m2 de local 0,36 euros m2 de local
Más de 300m2 de local 0,24 euros m2 de local

C) Pasos a INDUSTRIAS Y TALLERES DEL AUTOMOVIL

Los primeros 500 m2 de local 1,13 euros m2 de local.
De 501 a 1000 m2 de local 0,87 euros m2 de local.
De 1001 a 2000 m2 de local 0,62 euros m2 de local.
De 2001 a 5000 m2 de local 0,41 euros m2 de local.
Más de 5000 m2 de local 0,18 euros m2 de local.

D) Pasos a OTRAS INDUSTRIAS Y COMERCIOS.

Los primeros 500 m2 de local 0,87 euros m2 de local
De 501 a 1000 m2 de local 0,87 euros m2 de local.
De 1001 a 2000 m2 de local 0,41 euros m2 de local



De 2001 a 5000 m² de local 0,23 euros m² de local
Más de 5000 m² de local 0,17 euros m² de local

E) Placas indicativas de la reserva de espacio, cada placa numerada 44,10 euros.

H) Las entradas que tengan concedida reserva de espacio, y dispongan de la placa municipal indicativa, verán incrementada su cuota anual en 23,45 € por cada entrada.

NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS.

La superficie a computar para las tarifas A Y B será la total del local o finca que figure en la base de Catastro para el local o finca.

La superficie a computar para las tarifas C y D será la total que deba figurar para el impuesto del I.A.E. incluidas todas sus plantas y por todas las actividades que se ejerzan en dicho local.

En el caso de locales con varios pasos de entrada en calles de diferente categoría se determinará la cuota aplicando el valor de la calle de mayor categoría.

Independientemente de la cuota resultante por aplicación de las tarifas anteriormente señaladas se establece como cuota mínima por unidad de local la cantidad de 44,95 €/año.

2) RESERVA DE ESPACIO

1.-Reserva permanente durante todo el día en paradas de taxis, debidamente autorizadas por cada vehículo y año.....56,25 euros

2.-Reserva permanente durante todo el día para líneas de viajeros por metro lineal o fracción al año.....32,45 euros.

3.-Reserva permanente durante todo el día para otros usos y destinos, por metro lineal o fracción al año.....50,25 euros

4.-Reserva de espacio para usos diversos provocados por necesidades ocasionales por cada metro lineal o fracción y día a que alcanza la reserva..... 3,65 euros.

TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON TRIBUNAS, TOLDOS, MARQUESINAS, MESAS, SILLAS, VELADORES Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS.

Artículo 6. Cuota tributaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

1.-Cuando por licencia municipal se autorice la ocupación de terrenos de uso público, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

TARIFAS

CONCEPTO	IMPORTE
Por ocupación de vía pública con mesa y 4 sillas.	71,30 euros./año.
Por cada baby o atracción infantil o máquina expendedora de refrescos o de cualquier otro producto.	172,85 euros./año.
Cualquier otro elemento que ocupe la vía pública por m2.o fracción	71,30 euros./año.

Las cuotas establecidas serán irreductibles, no pudiéndose conceder por períodos inferiores a los establecidos.

No podrán situarse elementos continuos con una longitud superior a 2,5 m en sentido perpendicular a la acera.

TASA POR LA INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA , ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.-Cuando por licencia municipal se autorice la ocupación de terrenos de uso público, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

TARIFAS CONCEPTO	IMPORTE
Barracas,de todo tipo de espectáculos, carruseles,recreos, puestos de feria.	69,25 euros/día
.	312,95 euros/semana
	13.624,25 euros/año

Se liquidarán las cuotas semanal y anual considerando unidades y fracciones.

Otros puestos para todo tipo de ventas.	5,55 euros/m2./día.
Puestos en el mercadillo semanal.	40,70 euros/m2/trim
Círcos.	166,10 euros/día



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Puestos de venta el día de la Batalla de Flores.

9,45 euros/m2./día

Las tarifas establecidas en el epígrafe anterior, servirán como base mínima de licitación cuando las concesiones se saquen a subasta, éstas se podrán elevar hasta alcanzar el precio de adjudicación del año anterior incrementado con la aplicación del IPC del citado año aprobado por el INE.

INDUSTRIAS CALLEJERAS O AMBULANTES. TARIFAS

- 1.-Si la licencia es por días 4,65 euros diarios.
- 2.Si la licencia es por meses, aún contados de fecha a fecha 69,25 euros mensuales.

Por cada ocupante de los lugares señalados al efecto, con productos agrícolas de cosecha propia:

Por cada día de ocupación o de reserva de plaza metro líneal 2,85 euros

Vendedores de productos agrícolas que no sean de cosecha propia, y de toda otra clase de géneros y artículos.

Por día de ocupación o de reserva de plaza por metro líneal 4,65 euros

- 3.Si la licencia es por años contados de fecha a fecha 275,65 euros por año.

TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 6.- Cuota Tributaria

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE	EUROS AÑO
TARIFA PRIMERA. PALOMILLAS TRANSFORMADORES, CAJAS DE AMARRE, DISTRIBUCIÓN Y DE REGISTRO, CABLES, RAILES Y TUBERIAS Y OTROS ANALOGOS.	
1.Palomillas para el sostén de cables. Cada una	3,30 euros
2.Transformadores colocados en quioscos. Por cada m2.o fracción	31,95 euros
3.Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una	7,60 euros
4.Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción.	0,46 euros
5.Cables de alimentación de energía eléctrica, colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción	0,46 euros
6.Cables de conducción eléctrica, subterránea o aérea. Por cada metro lineal o fracción.	0,77 euros



7.Conducción telefónica aérea, adosado o no a la fachada. Por cada metro lineal o fracción de tubería telefónica.	0,46 euros
8.Ocupación telefónica subterránea. Por cada metro lineal o fracción de canalización.	0,77 euros
9.Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada metro lineal o fracción.	0,77 euros
10.Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada metro lineal o fracción.	0,46 euros
11.Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase. Cuando el ancho no exceda de 50 centímetros. Por metro lineal o fracción al semestre.	0,75 euros
NOTA: Cuando exceda de dicha anchura se pagará por cada 50 centímetros de exceso y por cada metro lineal	0,47 euros
TARIFA SEGUNDA:POSTES	
1.Postes con diámetro superior a 50 centímetros. Por cada poste.	
En las calles de 1ª categoría	156,85 euros
En las calles de 2ª categoría.	127,25 euros
2.Postes con diámetro inferior a 50 centímetros y superior a 10 centímetro. Por cada poste.	
En las calles de 1ª categoría.	78,50 euros
En las calles de 2ª categoría	63,60 euros
2.Postes con diámetro inferior a 10 cm. Por cada poste	
En las calles de 1ª categoría	39,20 euros
En las calles de 2ª categoría	32,10 euros
NOTA: Si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará con arreglo a la tarifa si las corrientes es de baja tensión, el doble de la tarifa si es de media tensión y el triple si es de alta tensión.	
Se podrá conceder una bonificación hasta un 50 por 100 respecto a las cuotas de este epígrafe, cuando los postes instalados por particulares con otros fines sean el mismo tiempo utilizados por algún servicio municipal.	
TARIFA TERCERA:BASCULAS, APARATOS O MAQUINAS AUTOMATICAS	
1.Por cada báscula	211,95 euros
2.Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias. Por cada m2 o fracción	169,40 euros
3.Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificados en otros epígrafes.	127,25 euros
TARIFA CUARTA: APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS.	
1.Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina.Por cada m2 o fracción.	42,45 euros
2.Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada	46,60 euros



m3 o fracción.	
TARIFA QUINTA. RESERVA ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA	
1.Reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para las prácticas de las denominadas autoescuelas o similares	
Por los primeros 50m2. O fracción.	
En las calles de 1ª categoría	807,70 euros
En las calles de 2ª categoría	551,35 euros
Por cada m2 de exceso	
En las calles de 1ª categoría	44,95 euros
En las calles de 2ª categoría	38,45 euros
TARIFA SEXTA. GRUAS	
1.Por cada grúa utilizadas en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública.	301,25 euros
NOTAS: 1.a las cuantías que corresponde abonar a la grúa por la ocupación de vuelo es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.2ª El abono de esta tasa no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación.	
TARIFA SEPTIMA.OTRAS INSTALACIONES DISTINTAS DE LAS INCLUIDAS EN LAS TARIFAS ANTERIORES.	
1.Subsuelo: por cada m3 del subsuelo, realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas.	46,65 euros
2.Suelo. Por cada m2 o fracción.	42,45 euros
3.Vuelo. Por cada m2 o fracción, medido en proyección horizontal.	42,45 euros
TARIFA OCTAVA: CAJEROS AUTOMATICOS.	
Cajeros automaticos de entidades de crédito, instalados en su fachada de forma que sean utilizados desde las aceras o vías públicas	409,85 euros
Cajeros automáticos de vídeo clubes, u otras entidades que sena utilizados desde las aceras o vías públicas	193,25 euros

TASA POR LA APERTURA DE ZANJAS,CALICATAS, Y CALAS EN TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO CUALQUIER OTRA REMOCION DE PAVIMENTOS O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.-Cuando por licencia municipal se autorice la apertura de zanjas, calicatas y calas en terreno de uso público local, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

TARIFAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

DERECHOS

EUROS/M.LINEAL/DIA O FRACCION

1.Apertura de zanjas en general:

1º.-Aceras pavimentadas	18,50
2º.-Aceras no pavimentadas	16,55
3º.-Calzada de las calles pavimentadas	36,10
4º.-Calzada de las calles no pavimentadas	29,65

2.El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja será, como mínimos de 19,80 euros.

TASA POR LA INSTALACION DE VITRINAS, ESCAPARATES Y PORTADAS, ASI COMO ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO LOCAL O VISIBLES DESDE CARRETERAS, CAMINOS VECINALES Y DEMAS VIAS PUBLICAS LOCALES.

Artículo 6º.Cuota tributaria.

1.Cuando por licencia municipal se autorice la instalación de vitrinas, escaparates , portadas, etc la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

TARIFAS.

PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS

Escaparates por m2. O fracción 1,15 euros/año.

Escaparates que sobresalgan más de 5cm de línea de fachada m2 o fracción. 1,90 euros/año.

Vitrinas, m2 o fracción 73,45 euros/año

ANUNCIOS Y LETREROS

Por cada letrero hasta 1m2. 4,65 euros/año

Por cada m2 o fracción siguiente 4,65 euros/año

Por cada pequeño anuncio por una sólo vez 0,46 euros/ unidad

Por cada anuncio grande por una sólo vez 2,35 euros/unidad.

Los rótulos colocados en bandera será incrementados en su tarifa en un 50 por ciento.

TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS.

Artículo 6. Cuota tributaria.



1.-Cuando por licencia municipal se autorice la ocupación de terrenos de uso público, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

TARIFAS

CONCEPTO	CATEGORIA CALLE	UNIDAD	DCHOS.EUROS		
			Por día	mes	año
a)Vallas	Primera	m2.	0,65	12,80	128,20
	Segunda	m2.	0,46	9,10	88,00
b)andamios	Primera	m.lineal	0,65	12,80	128,20
	Segunda	m.lineal	0,46	9,70	88,00
c)materiales,de construcción, escombros y otros.	Primera	m.2	2,05	53,25	615,45
	Segunda	m.2	1,50	32,05	320,55

TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 6. Cuota tributaria.

2.-Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFAS	ANUALES
Kioscos explanada del Club Náutico	1.422,65 euros
Kioscos en el Puntal.	352,60 euros
Kioscos venta periódico y revistas al principio Del parque Aristorena.	359,00 euros
Kioscos Calle López Seña (churrería)	711,50 euros
Kioscos Plaza de Cachupín.	384,60 euros
Kioscos Inmediaciones Mercado de Abastos	346,15 euros
Kioscos Calle Menéndez Pelayo	173,05 euros
Kioscos Calle Gutiérrez Rada	147,45 euros
Kioscos Alamedas	384,60 euros
Kioscos que se sitúen en las inmediaciones de la Playa y que sólo abran en verano.	230,75 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Los kioscos que pueden instalarse con posterioridad a la aplicación de esta Ordenanza, serán asimilados según su situación y volumen de negocio o cualquiera de las tarifas indicadas.

Por aparatos expendedores de gasolina al año	99,70 euros
Por aparatos automáticos de venta de tabaco	44,05 euros
Por aparatos automáticos de venta de cerillas, chicles, caramelo, etc.	44,00 euros.

ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN DETERMINADAS VIAS PUBLICAS DE LAREDO

Artículo 6º.-

Se aplicará la siguiente tarifa por el estacionamiento de vehículos en las zonas reservadas al efecto.

10 minutos	0,34 euros.
1 hora	1,30 euros.
2 horas	2,20 euros.
3 horas	3,20 euros.
4 horas	3,75 euros.
5 horas	3,85 euros.
6 horas	5,30 euros.
7 horas	5,95 euros.
8 horas	6,25 euros.
9 horas	6,70 euros.
10 horas	7,00 euros.
Por los residentes provistos de autorización.	1,00 €/día
Para el exceso de tiempo por debajo de media hora sobre la hora marcada en el ticket.	7,65 euros.

PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Artículo 4º.- Cuantía.

2.-La tarifa de este precio público será la siguiente:

Por cada terminal incluida en el programa de teleasistencia domiciliaria, se abonará la cantidad de 23,20 euros al mes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

NORMAS REGULADORAS DE LA GRABACION Y ENTREGA DE LAS CINTAS GRABADAS EN LAS SESIONES MUNICIPALES.

Artículo 8º.- La solicitud por los particulares, a que se refiere el artículo 6º de estas normas, de una copia de las cintas grabadas en las sesiones municipales devengará el siguiente precio público.

Por cada unidad de cinta grabada 38,55 euros.

PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO AVANZADO DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE LAREDO (C.A.S.C.)

Artículo 13. Cuantía

El precio público por utilización del Centro Avanzado de Servicios y Comunicaciones se establece en las siguientes cuantías, correspondiente a la utilización de los puntos de conexión y scanner:

Socios:

Socios individuales: 46,15 €/año.

Asociaciones:

Un solo usuarios: 48,40 €/año

Mas de un usuario: 48,40 €/ año

Entidades Públicas:

Un solo usuario: 48,40 €/año

Mas de un usuario: 60,40 €/año

Empresas y entidades mercantiles

Un solo usuario: 66,50 €/año

Mas de un usuario: 71,55 €/año

Usuario no socios:

Por cada 30 minutos o fracción.....1,85 €

El uso de las impresoras o plotter se efectuará previa pago de cuota por importe de 5,35 € que será destinada al uso de las impresoras en las cuantías siguientes, consumiéndose de acuerdo con el uso realizado por el interesado a los siguientes precios:

Impresoras:

Impresoras Laser.- Por página..... 0,16 €

Impresoras chorro de tinta

Por página..... 0,14 €

Impresora Laser página A3..... 0,26 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Cámara de vídeo

Por alquiler de cámara de vídeo, fotografía,
proyector y otros medios.....36,30 €/día o fracción de 24 h.
Nota:-El alquiler del cañón de conferencias será de 4 horas máximo al día.

Por la reserva del Centro para actuaciones específicas:

Por cada dos horas o fracción.....108,80 €

Cursos.-

El precio de los cursos será fijado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, pudiendo establecer, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, disminuciones de hasta un 50 % para los socios del Centro o en su caso establecer cursos gratuitos especialmente destinado a los usuarios del Centro.

El Centro no estará obligado a facilitar ningún tipo de consumibles a los usuarios.

PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL.

Artículo 5º.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	<u>EMPADRONADOS</u>	<u>NO EMPADRONADOS</u>
De Lunes a Viernes	51,05 €	255,25 €
Sábados, Domingos y Festivos	255,25 €	306,30 €

Para aplicar la tarifa de empadronados bastará con que lo esté uno de los contrayentes.

TASA POR ACCESO CON VEHICULOS AL CASCO HISTORICO DE LAREDO (PUEBLA VIEJA).

Artículo 5.- Cuota tributaria..

Por el DISTINTIVO.

La tarifa anual para obtención de los diferentes distintivos será de doce euros (12.25 €).

En los supuestos de cambio de residencia el pago podrá prorratearse por trimestres naturales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

En caso de deterioro del distintivo que conlleve la entrega de uno nuevo, previa petición por el interesado, se abonará la misma cantidad que si se concediese por primera vez.

POR LA TARJETA MAGNETICA.

Por cada tarjeta magnética de acceso de vehículos al Caso Histórico, cuarenta euros (40,85 €) por una sola vez.

En caso de pérdida, robo o deterioro de la tarjeta, que conlleve la entrega de una nueva tarjeta magnético, previa petición por el interesado, se abonará la misma cantidad que si se concediese por primera vez.

2.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA EXTRAPRESUPUESTARIA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los dictámenes de la C.I. de Hacienda y Patrimonio de fechas: 30 de junio, 27 y 29 de octubre de 2010.

Abierta deliberación al respecto...

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación el reconocimiento de deuda extrapresupuestaria.

El Pleno de la Corporación, ACUERDA, por mayoría:

Con los votos a favor de:

Los cinco concejales del PRC: D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

El concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

El concejal de IU, D. Juan Carlos Vada Sánchez

Los tres concejales del PSOE, D. Alejandro Maccione Gómez, D. José Ángel Castillo Rocillo y D^a Rosario Losa Martínez.

Y las abstenciones de:

Los seis concejales del Partido Popular D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolívar, D. Pedro Calderón Arana, D. Ramón San Julián Miguel y D^a Rebeca Escudero Victor.

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

APROBAR:

PRIMERO: Reconocer las obligaciones contraídas que se detallan en los expedientes, por importe de :

- 985.170,30€
- 3.086,66 €.



SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería.

3.- PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº3/2010.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de créditos nº 3/2010.

Abierta deliberación al respecto...

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 3/2010.

El Pleno de la Corporación,

Vista la memoria justificativa de la necesidad de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3/2010.

Considerando la Propuesta de modificación, así como los informes de Intervención.

Consideración el dictamen de la C. I. de Hacienda y Patrimonio de fecha 27 de octubre de 2010.

ACUERDA , por mayoría:

Con los votos a favor de:

Los cinco concejales del PRC: D. Santos Fernández Revollo, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los seis concejales del Partido Popular D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, , D. Pedro M^a Rasines Bolívar, D. Pedro Calderón Arana, D. Ramón San Julián Miguel y D^a Rebeca Escudero Victor.

Los tres concejales del PSOE, D. Alejandro Maccione Gómez, D. José Ángel Castillo Rocillo y D^a Rosario Losa Martínez.

El concejal de IU, D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y la abstención del concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

APROBAR:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente, procediendo a la publicación del correspondiente anuncio en el BOC. En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo, el expediente se considerara definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al servicio de Intervención.



4.- PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº4/2010.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado para la Modificación de Créditos nº 4/2010.

Abierta deliberación al respecto...

Finalizada la deliberación anterior, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la aprobación de la Modificación de Créditos nº4/2010.

El Pleno de la Corporación,

Vista la memoria justificativa de la necesidad de aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 4/2010.

Considerando la Propuesta de Modificación de crédito, dentro del vigente Presupuesto.

Considerando el informe de Intervención obrante en el expediente.

Considerando el dictamen de la C.I. de Hacienda y Patrimonio, de fecha 27 de octubre de 2010.

ACUERDA, por mayoría:

Con los votos a favor de:

Los cinco concejales del PRC: D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los seis concejales del Partido Popular D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez EliceGUI, , D. Pedro M^a Rasines Bolívar, D. Pedro Calderón Arana, D. Ramón San Julián Miguel y D^a Rebeca Escudero Victor.

Los tres concejales del PSOE, D. Alejandro Maccione Gómez, D. José Ángel Castillo Rocillo y D^a Rosario Losa Martínez.

El concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y El concejal de IU, D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y la abstención del concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

APROBAR:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente, procediendo a la publicación del correspondiente anuncio en el BOC. En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo, el expediente se considerara definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al servicio de Intervención.

5.- PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº5/2010.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos nº5/2010.

Abierta deliberación al respecto...

Finalizada la deliberación anterior, Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la Modificación de Créditos nº 5/2010.

El Pleno de la Corporación,

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de aprobar el expediente de modificación de crédito s nº 5/2010.

Considerando los informes de Intervención obrantes en el expediente.

Considerando el dictamen de la C.I. de Hacienda y Patrimonio de fecha 29 de octubre de 2010.

ACUERDA, por mayoría:

Con los votos a favor de:

Los cinco concejales del PRC: D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los tres concejales del PSOE, D. Alejandro Maccione Gómez, D. José Ángel Castillo Rocillo y D^a Rosario Losa Martínez.

El concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y El concejal de IU, D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y con los votos en contra de:

Los seis concejales del Partido Popular D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez EliceGUI, , D. Pedro M^a Rasines Bolívar, D. Pedro Calderón Arana, D. Ramón San Julián Miguel y D^a Rebeca Escudero Victor.

Y la abstención del concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

APROBAR:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente, procediendo a la publicación del correspondiente anuncio en el BOC. En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo, el expediente se considerara definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al servicio de Intervención.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión, siendo las once treinta y cinco horas del día cinco de noviembre de dos mil diez, de todo lo cual como Secretario doy fe.